

Fecha: 03-06-2025
 Medio: La Tercera
 Supl.: La Tercera - Pulso
 Tipo: Noticia general
 Título: **Javier Etcheberry sale a responder a críticas por supuesta vulneración de derechos a los contribuyentes ante senadores**

Pág.: 10
 Cm2: 683,9

Tiraje: 78.224
 Lectoría: 253.149
 Favorabilidad: ☐ No Definida

Javier Etcheberry sale a responder a críticas por supuesta vulneración de derechos a los contribuyentes ante senadores

Ante la Comisión de Hacienda del Senado, el director del SII rindió cuentas sobre el manejo que ha tenido de algunas atribuciones que han sido cuestionadas.

CARLOS ALONSO

Uno de los temas donde había preocupación entre los expertos y parlamentarios era que el Servicio de Impuestos Internos (SII) estaba vulnerando los derechos de los contribuyentes modificando algunos procedimientos, entre ellos, la Revisión de la Actuación Fiscalizadora (RAF), el proceso de inicio de actividades y el bloqueo de clave.

Precisamente para aclarar y responder las preguntas de los senadores, es que el director del SII, Javier Etcheberry, asistió a la Comisión de Hacienda del Senado para hacer sus descargos.

Sobre el primer punto, la crítica apunta a la inadmisibilidad o rechazo a solicitudes de la RAF modificando práctica que permitía una revisión amplia de los antecedentes.

¿Qué es la RAF? De acuerdo al SII, conforme con el artículo sexto del Código Tributario, la Revisión de la Actuación Fiscalizadora (RAF) es una instancia administrativa de impugnación excepcional posterior a la Reposición Administrativa o al reclamo ante los Tribunales competentes, que habilita para corregir vicios o errores manifiestos de liquidaciones, giros o resoluciones del servicio, por lo tanto, no debería implicar una revisión extensiva o nueva auditoría del caso.

Ante las denuncias de supuestas vulneraciones de los derechos de los contribuyentes, el director del SII afirmó que "se precisará que en instancia de RAF se pueden corregir liquidaciones, giros o resoluciones del SII motivadas en la corrección de errores propios del contribuyente, cumpliendo en todo caso con que se trate de vicios o errores manifiestos y sin que implique efectuar en esa instancia una nueva auditoría".

Otro de los cuestionamientos que se le ha realizado al SII es la facultad que tiene para bloqueo o suspensión temporal de clave tributaria, lo que impide a los contribuyentes realizar gestiones esenciales para sus negocios.

Según explicó Etcheberry "el bloqueo temporal de la clave tributaria se encuentra dentro de las estrategias implementadas para prevenir y detectar la actuación de contribuyentes de comportamiento tributario agresivo, esto es, personas naturales o jurídicas



que inician actividades afectas a IVA con el objetivo de emitir, vender o facilitar facturas falsas asociadas a operaciones ficticias".

Si bien en SII sostiene que "la Corte Suprema ha fallado a favor de este bloqueo temporal cuando concurren las condiciones mencionadas, un último fallo dividido estableció que el SII debe adicionalmente informar al contribuyente sobre el bloqueo temporal de su clave tributaria por lo que el Servicio modificó sus procedimientos para notificar la acción y la forma de solicitar el desbloqueo".

Otro de los temas cuestionados es el proceso de inicio de actividades. De acuerdo a los reclamos se plantea "un procedimiento engorroso y poco eficiente, ya que solicita una excesiva cantidad de documentos, algunos de ellos innecesarios. No es suficiente el domicilio electrónico, debe realizarse verificación de actividades en terreno. Y la respuesta del SII es que "la iniciación de actividades es 100% online, permite emitir documentos

tributarios electrónicos y boletas de honorarios de inmediato".

Explicó que "para contribuyentes de primera categoría afectos a IVA deben inscribirse y contar con sistema web para emisión de boletas electrónicas de bienes y servicios (gratuito del SII o pagado)".

Otro de los reparos que hay es sobre la autorización de facturas. Ahí las críticas apuntan a que "se impide que muchas empresas nuevas emitan facturas electrónicas sin antes ir al SII y se limita el monto de facturas electrónicas".

Ante eso Etcheberry dijo que "para facturas con crédito fiscal, se requiere sistema, certificado digital y verificación de actividades en terreno con respuesta del SII en 5 días".

En el caso de los nuevos facturadores, "se han establecido algunos controles adicionales respecto de los montos en las primeras emisiones", dice el director del SII.

Entre los asistentes a la comisión estuvo uno de los firmantes de la carta pública que

crítico la gestión de Etcheberry. Se trata de Rodrigo Rojas, presidente de la Fundación de Estudios Sistemáticos Tributarios, quien le respondió los dichos de la semana pasada de Etcheberry, quien dijo que él era "ingeniero me gustan los datos". Ante esa afirmación, Rojas le dijo que él "era abogado y le gustaba que la ley se cumpliera".

Mientras que otro de los representantes de las organizaciones que estuvo en la sesión fue Juan Alberto Pizarro, presidente de la Comisión Tributaria del Colegio de Contadores: "Respecto a la operación renta 2025, los problemas presentados son de público conocimiento y por ello será importante establecer la mesa técnica de trabajo que identifique mejoras a la planificación y protocolos del proceso, en lo sucesivo se debe garantizar la calidad del proceso y la opción de autocumplimiento de los contribuyentes, considerando que el 98% de la recaudación es por cumplimiento voluntario y solo 2% por acciones de fiscalización del SII".